



PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: MARIA TEODOMIRA CARRILLO y PEDRO VICENTE CARRILLO
DEMANDADOS: PASCUALA SANDOVAL PEREZ, CAMPO ELIAS CARRILLO E INDETERMINADOS
REF: RADICADO: 2021-00005-00

Pasan las diligencias al despacho de la señora juez para que determine lo que en derecho corresponda. Provea. Santa Bárbara Octubre 08 de 2021.

HELVER ALEXANDER ALARCON RODRIGUEZ.
Secretario.

JUZGADO PROMISCO MUICIPAL

Santa Bárbara, Santander, Octubre ocho de dos mil veintiuno

Revisado el proceso de la referencia, y efectuando un control de legalidad, advierte este despacho que antes de proseguir con la siguiente etapa procesal y dar cumplimiento al artículo 392 del CGP es necesario requerir a la parte actora para que se corrija lo relacionado con la ubicación del inmueble objeto de la Litis, puesto que tanto en el certificado de libertad y tradición como en el certificado especial para procesos de pertenencia se indica que el predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 314-11139 se encuentra ubicado en el municipio de Piedecuesta, contrario a los demás documentos allegados, y que dieron origen al envío del proceso a este estrado judicial.

Además de lo anterior, se aprecia que la valla exigida para esta clase de procesos, y fijada por la parte demandante, no cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 375, numeral 7, literal g, al no identificar plenamente el predio materia de la Litis, limitándose en este punto a señalar que se trata del predio “Las Palmas”.

Por lo anterior se exhorta a la parte actora para que realice las precisiones que en derecho correspondan a fin de continuar con el trámite.

NOTIFIQUESE

MARIA CONSUELO RINCON URIBE
JUEZ

| JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE SANTA BARBARA |
|--|
| Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS DIGITALES No. 28 que se publica en el portal web de la rama judicial 11 de octubre de 2021 . |
| HELVER ALEXANDER ALARCON RODRIGUEZ. Secretario |